ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5P5A 2G2S 5349 4R4R 0CAW	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01V7	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2019/68

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las 9:00 del día **02-10-2019**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo
D. Pablo Gil Alonso
Dª. Mónica García Molina

Asiste como invitado:
D. …/…, Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2019, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 32978/2019, en la que solicita expediente de Servicios Sociales si lo hubiere y, en caso contrario, las formas en las que se haya actuado desde Servicios Sociales.

Segunda: De Dª. Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 32979/2019, en la que solicita el programa anual y la memoria empleada para evaluar el grado de cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Tercera: De Dª. Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 32981/2019, en la que solicita el desglose en facturas de la realización de los proyectos a los que se destinó el dinero recibido como consecuencia del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

<u>Cuarta:</u> De Dª. Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 32982/2019, en la que solicita el número de mujeres afectadas en los distintos grados de valoración de riesgo (bajo, medio, alto y extremo)de las Órdenes de Protección del Servicio de Atención Social del PMORVG de 2018 y 2019.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

<u>Primera:</u> En relación con el escrito 32978/2019, comunicar que se informará sobre la actuación realizada desde Servicios Sociales, durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Familia, previa cita solicitada por el concejal interesado.

<u>Segunda:</u> En relación con el escrito 32979/2019, comunicar que se facilitará la información disponible, durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Familia, previa cita solicitada por la concejal interesada.

<u>Tercera:</u> En relación con el escrito 32981/2019, comunicar que se facilitará la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Familia, previa cita solicitada por la concejal interesada.

<u>Cuarta:</u> En relación con el escrito 32982/2019, comunicar que se facilitará la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Familia, previa cita solicitada por la concejal interesada.

3. <u>ACUERDO DE DELEGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN TITULARES DE ÁREA Y CONCEJALES-DELEGADOS</u>

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de septiembre de 2019, que se transcribe:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019, se procedió a delegar compentencias de la Junta de Gobierno Local en los Titulares de las Áreas de Gobierno y Concejales-Delegados según la estructura aprobada por la Alcaldesa-Presidenta por Decreto 54/2019, de 17 de junio.

Como consecuencia de las modificaciones realizadas por los Decretos de la Alcaldesa-Presidenta 93/2019, de 29 de agosto de estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, 94/2019, de 29 de agosto de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y 95/2019, de 29 de agosto, de nombramiento de Tenientes de Alcalde, procede adecuar las delegaciones a la estructura actualmente vigente.

*Por ello, con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS

Delegar, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las competencias que se detallan a continuación, en los Titulares de las Áreas de Gobierno y de las Concejalías Delegadas que las integran.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

En el ámbito de PRESIDENCIA:

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias del ámbito de PRESIDENCIA.*
2. *Contratos menores en materias propias de PRESIDENCIA, (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.*
3. *Autorización y disposición de gastos inferiores a 15.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento.*

En el ámbito de HACIENDA:

1. Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias del ámbito de HACIENDA.
2. Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias propias de Hacienda.
3. Planificar y dirigir la actuación económica y financiera de la Corporación.
4. Coordinar y supervisar la actuación económico-financiera de las Sociedades Municipales y Organismos Autónomos, con la colaboración de sus órganos gerenciales.
5. Dirigir la elaboración de cuantos estudios se estimen necesarios, en el ámbito económico, referidos al municipio de Pozuelo de Alarcón.
6. Confección de los Presupuestos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, mediante la coordinación de las necesidades de todos los servicios municipales, así como de los criterios a seguir en las previsiones de ingresos.
7. Proponer las normas de gestión que deban ser recogidas en las Bases de Ejecución del presupuesto y propuesta de aprobación de las liquidaciones de los Presupuestos del Ayuntamiento.
8. Elaboración de propuestas relativas a la imposición, supresión y ordenación de los tributos municipales y de los precios públicos, así como los proyectos de Ordenanzas de gestión, recaudación e inspección y de las Ordenanzas fiscales reguladoras de tributos y precios públicos, su modificación o derogación, de acuerdo con las propuestas que formule el Órgano de Gestión Tributaria.
9. Aprobación de actuaciones administrativas tramitadas en los expedientes de compensación por el Estado a favor del Ayuntamiento por los beneficios fiscales concedidos sobre los tributos locales.
10. Proponer la aprobación de la Cuenta General.
11. Coordinación y revisión de las propuestas de proyectos de inversión.

12. Aprobación de la convocatoria o, en su caso, de las condiciones y compromisos aplicables (concesión directa), tramitación, concesión y procedimiento de justificación de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento.
13. Solicitud y tramitación (aceptación, aprobación del proyecto, justificación y demás trámites vinculados) de subvenciones otorgadas al Ayuntamiento por otras entidades.
14. Ordenación de la ejecución de las garantías depositadas de carácter no tributario.
15. Dictar actos de trámite en todos aquellos expedientes, en materia de Hacienda, que no estén especificados en los apartados anteriores y cuya competencia no tenga atribuida el Alcalde o el Pleno.
16. Solicitud, tramitación y aprobación de los expedientes de Convenios, exceptuando los urbanísticos.
17. Resolución de los procedimientos no tributarios en materias propias de la Concejalía.
18. Aprobación de contratos bancarios de apertura y de cancelación de Cuentas Corrientes, Cuentas Financieras y Depósitos para la colocación de los excedentes y fondos de Tesorería.
19. Contratos menores en materias propias de HACIENDA (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.
20. Autorización y disposición de gastos inferiores a 15.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento.

En el ámbito de <u>RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR:</u>

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR.*
2. *Resolución en materia de licencias, permisos, vacaciones, reducciones de jornada, excedencias, situaciones administrativas y pase a segunda actividad y reingreso del personal excedente.*
3. *Propuesta y ejecución de las directrices de la política de recursos humanos del municipio en el marco de la legislación aplicable, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a otros órganos del Ayuntamiento.*
4. *Realizar estudios y formular propuestas a la Junta de Gobierno Local en materia de: modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, modificación de Plantilla, negociación colectiva, Oferta de Empleo Público, selección, ingreso y provisión, movilidad y adscripción del personal al servicio del Ayuntamiento.*
5. *Coordinación y gestión del régimen retributivo del personal: nóminas, concierto de asistencia sanitaria de los funcionarios, cesión de datos del fichero de nóminas a requerimiento de otras Administraciones Públicas, cuotas, derechos pasivos y MUFACE, los certificados de empresa y de la Seguridad Social.*
6. *Elaborar, desarrollar, ejecutar y coordinar los planes de formación y promoción del personal del Ayuntamiento así como los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento en los servicios.*
7. *Seguimiento de Acuerdos y Convenios suscritos con el personal funcionario y laboral. La presidencia de los órganos paritarios de negociación y la facultad de designar a los miembros de los mismos y su seguimiento.*
8. *Resolución de las solicitudes de particulares sobre expedición de certificados, acceso a archivos y expedientes en materia de recursos humanos, así como solicitudes de aspirantes*

relacionadas con su participación en procesos selectivos, sin perjuicio de las correspondientes al órgano calificador.

9. *Movilidad por razones de salud o de rehabilitación, excepto el que pase a segunda actividad de funcionarios del Cuerpo de Policía Municipal.*
10. *Movilidad de la funcionaria víctima de violencia de género.*
11. *En el ámbito disciplinario del personal laboral y del personal funcionario, a excepción de las reservas existentes en las disposiciones vigentes para los pertenecientes al Cuerpo de Policía Municipal, a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los miembros del Tribunal Económico-administrativo, en su caso, la resolución sobre: apertura de diligencias informativas, adopción de medidas cautelares, incoación y designación de instructor y secretario, causas de abstención y recusación, levantamiento de la suspensión del procedimiento disciplinario, resolución final y ejecución.*
12. *Ejecución de resoluciones judiciales y del resto de actuaciones procedimentales en vía judicial en materia de personal, sin perjuicio de las asignadas al letrado y procurador.*
13. *Convocatoria de los procesos de selección de personal funcionario, laboral y directivo profesional, sin perjuicio en este último caso de lo establecido para quienes pertenezcan a la escala de habilitación de carácter nacional.*
14. *Resolución sobre solicitudes de prórroga en la permanencia en servicio activo del personal municipal.*
15. *Resolución de peticiones en materia de retribuciones y condiciones de trabajo, tanto del personal laboral, el funcionario y el eventual, que no impliquen modificación de la RPT.*
16. *Resolución de prestaciones económicas y sanitarias, así como ayudas sociales, previstas en los pactos de negociación colectiva, incluyendo los premios a la jubilación anticipada; anticipos de nómina; indemnizaciones por razón de servicio; asignación de complementos al personal laboral y el de productividad al personal funcionario; reconocimiento de la antigüedad y grado personal consolidado; gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario y horas extras del personal laboral.*
17. *Resolución sobre traslados y cambios de adscripción de puestos de personal funcionario y laboral, así como de sus ocupantes, en su caso.*
18. *Aprobación de las listas de espera derivadas de procesos selectivos.*
19. *Resolución sobre deducción proporcional de haberes percibidos en nómina.*
20. *Aprobación de las Bases reguladoras de procesos selectivos en materia de personal funcionario, laboral y directivo profesional.*
21. *El nombramiento del personal funcionario interino y de los funcionarios en prácticas, así como las resoluciones de contratación del personal laboral, excepto personal de Alta Dirección.*
22. *El cese o rescisión contractual no disciplinaria del personal funcionario y laboral, incluyendo los casos de jubilación total. Comunicación de fin o extinción de contrato.*
23. *Aprobación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos de los procesos de selección de funcionarios interinos y de carrera y de personal laboral fijo y temporal, así como de los procesos de provisión de puestos de trabajo, incluyendo en todo caso el trámite de subsanación de solicitudes de participación.*
24. *Designación nominal de quienes componen los órganos calificadores en los procesos de selección de funcionarios interinos y de carrera y de personal laboral fijo y temporal.*
25. *Resolución sobre solicitudes de rehabilitación respecto de quienes hayan perdido la condición de funcionario.*
26. *Autorización de comisiones de servicios a petición de otras Administraciones Públicas, respecto del personal funcionario de este Ayuntamiento.*
27. *Cese de ocupantes de puestos provistos mediante libre designación.*
28. *Nombramiento en comisión de servicios, prórroga y finalización de la misma*
29. *Resolución de permutas entre funcionarios.*

30. *Resolución de traslados por necesidades del servicio o movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo de funcionarios.*
31. *Atribución temporal de funciones de personal funcionario y movilidad funcional de personal laboral.*
32. *Contratos menores en materias propias del ámbito de RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.*
33. *Autorización y disposición de gastos inferiores a 15.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento*

En el ámbito de <u>CONTRATACION:</u>

1. *La determinación de las directrices de la política del municipio en relación a contratación.*
2. *Tramitación de los expedientes de contratación promovidos por las Áreas de Gobierno y Concejalías-Delegadas, sin perjuicio de las competencias delegadas en dichos órganos.*
3. *Adopción de la resolución que proceda en lo relativo a autorización de cesión de contratos, imposición de penalidades, liquidación de contratos y devolución, cancelación e incautación de garantías en relación con cualesquiera contratos de la Corporación.*
4. *Revisiones de precios, tarifas y cánones y aprobación, en su caso, del gasto correspondiente de todos los contratos municipales.*
5. *Aprobación del gasto y adjudicación de contratos derivados de los Acuerdo Marco con un único empresario.*
6. *Dirección y coordinación de la unidad administrativa de compras.*
7. *Declaración de adquisición centralizada de determinadas categorías de bienes y servicios.*
8. *Autorización de las peticiones de bienes y servicios, así como el resto de trámites previos que sean necesarios, para la adjudicación de los contratos derivados de los Acuerdos Marco, dirigidas a las Centrales de Contratación, a las que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón esté adherido.*
9. *Incoación, instrucción, requerimientos, actos de trámite, aceptación de las propuestas de adjudicación de la Mesa de Contratación y propuestas de resolución en materias propias del ámbito de los Servicios de CONTRATACIÓN.*
10. *Adopción de la resolución que proceda en lo relativo a aclaraciones y rectificaciones de errores materiales, de hecho o aritméticos, de pliegos y otros documentos de expedientes de contratación y ampliación, en su caso, del plazo de presentación de proposiciones.*
11. *Contratos menores en materias propias del ámbito de los Servicios de CONTRATACIÓN (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados*
12. *Autorización y disposición de gastos inferiores a 15.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento.*

Con CARÁCTER GENERAL: Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte del Titular del Área de Gobierno.

2.- CONCEJALIAS DELEGADAS INTEGRANTES DEL ÁREA

2.1.-CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias del ámbito de, ECONOMÍA, DESARROLLO EMPRESARIAL, COMERCIO, CONSUMO, EMPLEO, URBANIZACIONES Y DISTRITOS, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA.*
2. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de los expedientes sancionadores relativos a materias propias de DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO, entre ellas las materias reguladas en la Ley 1/997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.*
3. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de expedientes sancionadores en las materias reguladas en la Ley 26/1984 de Defensa de los Consumidores y Usuarios y en su desarrollo por la Ordenanza Municipal para la Protección de los Consumidores y Usuarios.*
4. *Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.*
5. *Autorización y disposición de gastos inferiores a 15.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.*
6. *Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte del titular de la Concejalía-Delegada.*

2.2.-CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.*
2. *Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.*
3. *Autorización y disposición de gastos inferiores a 15.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.*
4. *Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.*

II.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

1.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD.

En el ámbito de URBANISMO Y VIVIENDA:

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de URBANISMO Y VIVIENDA.*
2. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias propias del Área de Urbanismo y Vivienda.*
3. *Tramitación e impulso de los expedientes relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
4. *Autorización para la cesión o subrogación de contratos de arrendamientos de viviendas municipales y de autorizaciones y concesiones demaniales, imposición de penalidades, su declaración de extinción y devolución, cancelación e incautación de garantías definitivas aportadas por inquilinos o titulares de concesiones y autorizaciones demaniales.*
5. *Actualización de rentas de alquiler de viviendas o locales municipales.*
6. *Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.*
7. *Autorización y disposición de gastos inferiores a 15.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento.*
8. *Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del Titular del Área de Gobierno.*

2.- CONCEJALIAS DELEGADAS INTEGRANTES DEL ÁREA

2.1.- CONCEJALIA DELEGADA DE OBRAS Y REHABILITACIÓN DE CASCOS

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de OBRAS, REHABILITACION DE CASCOS, INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO.*
2. *Tramitación de los proyectos vinculados a los contratos de obras, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Áreas y Concejalías.*
3. *Autorizaciones demaniales que impliquen ejecución de obras en la vía pública.*
4. *Incoación y propuesta de resolución de los expedientes de contratación de todas las obras municipales y de los expedientes de contratación de contratos de concesión de obra pública (excepto el seguimiento de la concesión de la obra, que según la finalidad de la misma, corresponderá a quien fuera competente por razón de la materia), de oficio o a solicitud de otras Áreas o Concejalías Delegadas, así como de los contratos de servicios que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra, y su correspondiente factura, sin perjuicio de las competencias de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública y de la Concejalía Delegada de Deporte, Juventud y Fiestas.*
5. *Adjudicación de autorizaciones demaniales para la ocupación de bienes municipales que no impliquen ejecución de obras en la vía pública así como adjudicación de concesiones demaniales para la colocación o instalación de infraestructuras en el dominio público (transformadores de energía eléctrica, centros de seccionamiento, báculos de señalización de establecimientos en los casos permitidos por la legislación sectorial, etc.*

6. *Resolución de expedientes administrativos cuando ello suponga la adopción de actos administrativos que afecten a terceros y que no correspondan al Alcalde en materia de responsabilidad patrimonial.*
7. *Resolución de expedientes administrativos en materia de adquisición de bienes y derechos y en materia de cesiones gratuitas de bienes que se realicen de conformidad con la legislación urbanística, patrimonial o expropiatoria o en ejecución de expedientes y convenios expropiatorios. Asimismo, suscripción de actas de ocupación y documentos de formalización que traigan causa de dichos expedientes.*
8. *Venta o cesión a terceros de bienes muebles considerados como efectos no utilizables por su depreciación deterioro o deficiente estado de conservación, así como su baja en inventario para su destrucción, inutilización o abandono.*
9. *Cesión de uso, arrendamiento o puesta a disposición de bienes a favor de terceros por plazo inferior a cuatro años, que sean adjudicadas de conformidad con la legislación aplicable al patrimonio de las Administraciones Públicas.*
10. *Contratos menores en materias propias del ámbito de OBRAS, REHABILITACIÓN DE CASCOS, INFRAESTRUCTURAS y PATRIMONIO, incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.*
11. *Autorización y disposición de gastos inferiores a 15.000 € más IVA y, en el caso de obras, inferiores a 40.000 euros más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.*
12. *Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte del titular de la Concejalía-Delegada.*

2.2.- <u>CONCEJALIA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA</u>

1. *Tramitación y en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de su concejalía y resolución de los expedientes sancionadores en dichas materias.*
2. *Incoación y propuesta de resolución de los expedientes de contratación de todas las obras en materias propias de su Concejalía, así como de los contratos de servicios que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra, y su correspondiente factura.*
3. *Concesión de licencias de animales potencialmente peligrosos.*
4. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de expedientes sancionadores que tengan por objeto la imposición de sanciones de las infracciones cometidas contra la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia, control y protección de animales dentro del término municipal, así como la adopción de medidas excepcionales y cautelares por la existencia de riesgo sanitario.*
5. *La incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de expedientes sancionadores relativos a la regulación de la actividad contenida en la ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la ley 33/2011, de 4 de octubre, General de salud pública, en lo referido a las condiciones higiénico-sanitarias de la actividad recreativa de piscinas de uso colectivo, así como la adopción de medidas excepcionales y cautelares por la existencia de riesgo sanitario.*
6. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de expedientes sancionadores en las materias reguladas en la Ley 14/1986*

General de Sanidad, en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y en su posible desarrollo posterior por medio de Ordenanzas.
7. *Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras que no sean de Medio Ambiente), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.*
8. *Autorización y disposición de gastos inferiores a 15.000 € más IVA y en el caso de obras, inferiores a 40.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.*
9. *Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.*

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

1.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

En el ámbito de SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES:

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES.*
2. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de los expedientes sancionadores relativos a la regulación de la actividad de los espectáculos públicos y actividades recreativas así como de los locales y establecimientos donde se desarrollen éstas, dentro del ámbito de la Ley 17/1997, de 4 de julio.*
3. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de expedientes sancionadores relativos a la aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.*
4. *Incoación, instrucción y resolución de expedientes en materias relativas al Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 24 de enero, incluidos los de carácter sancionador.*
5. *Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.*
6. *Autorización y disposición de gastos inferiores a 15.000€ más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento.*
7. *Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del Titular del Área de Gobierno.*

2.- CONCEJALIAS DELEGADAS INTEGRANTES DEL ÁREA

2.1.- CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y FIESTAS

1. Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.
2. Incoación y propuesta de resolución de los expedientes de contratación de las obras relativas a materias propias de la Concejalía de Deporte, así como de los contratos de servicios que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra y su correspondiente factura.
3. Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias propias de JUVENTUD.
4. Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras que no sean de Deporte), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.
5. Autorización y disposición de gastos inferiores a 15.000 € más IVA y en el caso de obras, inferiores a 40.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.
6. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.

2.2.- CONCEJALÍA DELEGADA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

1. Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.
2. Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.
3. Autorización y disposición de gastos inferiores a 15.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.
4. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

1.- ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

En el ámbito de FAMILIA, MUJER Y SERVICIOS SOCIALES:

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de FAMILIA, MUJER y SERVICIOS SOCIALES.*
2. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias propias de FAMILIA, MUJER y SERVICIOS SOCIALES.*

3. *Contratos menores relativos a materias propias del ámbito de FAMILIA, MUJER y SERVICIOS SOCIALES (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.*
4. *Autorización y disposición de gastos inferiores a 15.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento.*
5. *Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte de la Titular del Área de Gobierno.*

2.- CONCEJALIA DELEGADA INTEGRANTE DEL ÁREA

2.1.- CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.*
2. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias propias de EDUCACION.*
3. *Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través de la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.*
4. *Autorización y disposición de gastos inferiores a 15.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través de la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.*
5. *Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.*

SEGUNDO.- REGIMEN DE SUSTITUCIONES.

1.- El régimen de sustituciones será el mismo establecido por la Alcaldesa-Presidenta en el Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

2.- La Junta de Gobierno, podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

3.- Lo establecido en este Acuerdo lo es sin perjuicio de la posibilidad de que la Junta de Gobierno, si así lo estima oportuno, dicte en cualquier momento los acuerdos de avocación y delegación de competencias que estime oportuno.

TERCERO.- EFICACIA DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta al Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo anterior sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. <u>ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)</u>

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2019, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

Segundo.- El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

La adhesión a la Central de Contratación no supone, en ningún caso, la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la misma, pudiendo optar por utilizar este sistema para todos los bienes, servicios y suministros que ésta acuerde o sólo para uno o varios de ellos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 228.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

> *"3. Mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley. La adhesión al sistema estatal de contratación centralizada, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 229 de la presente Ley. En ningún caso una misma Administración, ente u organismo podrá contratar la provisión de la misma prestación a través de varias centrales de contratación."*

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno local lo siguiente:*

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 17/2019 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2019, que se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de Junio de 2019 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2018.
El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	**66.940.666,92**
Expediente 2/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones	6.904.999,76
Expediente 11/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones (2)	11.930.841,02
Expediente 12/2019 Incorporación de Remanentes Gastos Corrientes	4.228.441,79
Expediente 13/2019 Suplemento de Crédito. Inversiones sostenibles	7.593.655,73
Expediente 14/2019 Suplemento de Crédito. Inversiones sostenibles	906.035,14
Remanente Utilizado	**31.563.973,44**
Remanente disponible para Gastos Generales	**35.376.693,48**
Exceso de Financiación Afectada	**10.696.742,90**

Expediente 2/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones	10.184.951,24
Expediente 11/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones (2)	347.309,54
Expediente 12/2019 Incorporación de Remanentes Gastos Corrientes	3.635,49
Remanente Utilizado	**10.535.896,27**
Exceso de Financiación Afectada Disponible	**160.846,63**

Segundo: El presente Expediente de Modificación de Créditos viene motivado por la necesidad de tramitar el Expediente Nº 17/2019, de Suplemento de Crédito dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2019 con el siguiente detalle:

	AUMENTO DE CREDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN GASTO**	**IMPORTE**
21.1711.60110	PARQUES Y JARDINES. INV.NUEVA PARQUES	Plan Director del Monte Finca El Maisán	20.500,00
		Reacondicionamiento de la zona de lagunas en el Parque Forestal Adolfo Suarez	15.574,00
		Parque Forestal Colonia de los Angeles	18.353,00
		Acondicionamiento paisajístico del talud de la M-502 – Calle Picasso	14.716,00
		Mejora de la vaguada norte y alrededores en Somosaguas Centro	33.157,00
		Proyecto de instalación de sistema de gestión y control del consumo de agua de riego de las zonas verdes	20.000,00
TOTAL 21.1711.60110			**122.300,00**
24.3421.62700	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS	Reforma graderío campo central de fútbol (Accesibilidad)	19.500,00
		Skate park en CD Valle de las Cañas	11.800,00
		Pump Track en CD Valle de las Cañas	4.800,00
TOTAL 24.3421.62700			**36.100,00**
52.9332.62204	EDIFICACIÓN.INV. NUEVA. EDUCATIVOS	Obras de construcción de Circuito de Educación Vial	20.000,00
		Adecuación de edificios de la Finca El Maisán	20.500,00
TOTAL 52.9332.62204			**40.500,00**
52.9332.62207	EDIFICACIÓN.INV. NUEVA. CULTURALES	Construcción de Escuela de Música Municipal	432.000,00
		Construcción de cubierta en auditorio de El Torreón	109.000,00
TOTAL 52.9332.62207			**541.000,00**
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS		**739.900,00**

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

	FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
			739.900,00
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**		**739.900,00**
	TOTAL FINANCIACIÓN		**739.900,00**

Tercero: Los responsables de las diferentes Concejalías han solicitado crédito adicional al existente en el presupuesto 2019 para la tramitación de la Redacción de Proyectos y Dirección Facultativa de obras programadas para el año 2020 y siguientes.

En el presente expediente se incluyen las Memorias explicativas de las obras previstas, para las cuales, se está dotando el crédito necesario para anticipar la tramitación de los proyectos de obra, así como la Dirección Facultativa y la coordinación de seguridad y salud, por un importe total de 739.900 €, siendo el detalle del coste estimado de los proyectos y de las obras, el que a continuación se indica:

PROYECTO	**PRESUPUESTO (*)**	**PRESUPUESTO INVERSIÓN**
Plan Director del Monte Finca El Maisán	20.500	569.305
Reacondicionamiento de la zona de lagunas en el Parque Forestal Adolfo Suarez	15.574	660.393
Parque Forestal Colonia de los Angeles	18.353	1.019.746
Acondicionamiento paisajístico del talud de la M-502 – Calle Picasso	14.716	454.391
Mejora de la vaguada norte y alrededores en Somosaguas Centro	33.157	1.365.123
Proyecto de instalación de sistema de gestión y control del consumo de agua de riego de las zonas verdes	20.000	550.000
Obras de construcción de Circuito de Educación Vial	20.000	550.000
Construcción de Escuela de Música Municipal	432.000	7.097.753
Construcción de cubierta en auditorio de El Torreón	109.000	2.049.013
Adecuación de edificios de la Finca El Maisán	20.500	300.000
Reforma graderío campo central de fútbol (Accesibilidad)	19.500	250.000
Skate park en CD Valle de las Cañas	11.800	150.000
Pump Track en CD Valle de las Cañas	4.800	50.000
	739.900	**15.015.724**
(*) INCLUYE: REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD		

Indicar que los importes finales de las Inversiones dependerán de los proyectos que finalmente se aprueben, por lo que, los importes de las inversiones que se incluyen en las Memorias son estimaciones sujetas a variación.

Cuarto: Con fecha 1 de mayo de 2012 entra en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La LOEPSF regula en una única norma a todas las Administraciones Públicas, transmitiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales van a tener las mismas exigencias en materia presupuestaria, de responsabilidad, así como de lealtad institucional. Para ello, introduce 3 nuevos principios en relación con la normativa legal anterior: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Quinto: En el artículo 4 de la LOEPSF introduce el Principio de Sostenibilidad Financiera indicando que:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2.Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. "

Sexto-. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:

1º Estabilidad presupuestaria.
2º Regla de Gasto
3º Deuda pública de las Administraciones Públicas
4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente supone un análisis del cumplimiento de los anteriores objetivos, en términos consolidados.

<u>1º Estabilidad presupuestaria</u>: El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto Consolidado con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para su cálculo ha sido necesario realizar una previsión de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, incluyendo las modificaciones que introduce el presente expediente.

Manteniendo un criterio conservador en la proyección de la ejecución del presupuesto de ingresos y manteniendo los niveles de ejecución del año 2018 del presupuesto de gastos, del cálculo de capacidad/necesidad de financiación se desprende que se cumple a nivel consolidado el objetivo de estabilidad presupuestaria:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Descripción	2018	PREVI 2019
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	108.630.343,02	105.985.806,15
Gastos Cap. 1 a 5	87.768.680,49	82.818.327,65
Equilibrio Operaciones Corrientes	**20.861.662,53**	**23.167.478,50**
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	1.790.739,37	383.328,00
Gastos cap. 6 y 7	16.328.485,46	13.902.572,31
Equilibrio operaciones capital	**-14.537.746,09**	**-13.519.244,31**
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	**6.323.916,44**	**9.648.234,19**
AJUSTES SEC :		
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	**-309.509,53**	**-181.295,43**
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	**112.027,13**	**55.768,84**
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	**-102.698,59**	**-174.849,83**
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	**7.279.330,88**	**4.672.885,77**
Otros	**0,00**	**0,00**
TOTAL DE AJUSTES	**6.979.149,89**	**4.372.509,35**
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	**13.303.066,33**	**14.020.743,54**

<u>2º Regla de Gasto:</u> : El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2019, según el acuerdo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es del 2,7%.

Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que sólo es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe vigilar durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.

Tal y como se desprende de su cálculo un incremento del nivel de gasto influye en el incumplimiento de la Regla de Gasto cuyas consecuencia serían, según lo establecido en el art. 21 LOEPSF la aprobación por el Pleno de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses.

La liquidación del presupuesto 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2018, incumplía el objetivo de Regla del gasto, por lo que, fue necesario la aprobación de un Plan Económico-Financiero aplicable a los ejercicios 2018-2019.

En sesión ordinaria de 17 de mayo de 2018 el Pleno del Ayuntamiento aprobó un Plan Económico – Financiero para los años 2018-2019, con una única medida correctora, consistente en la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2018 cumpliendo Estabilidad y Regla de Gasto. De los datos de la Liquidación de 2018 se desprende un cumplimiento de la Regla de gasto, que se deberá mantener durante el ejercicio 2019.

<u>3º Deuda pública de las Administraciones Públicas:</u> la sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.

No existe deuda financiera, al haberse amortizado la totalidad en 2017

<u>4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago</u>: El período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Periodo

Medio de pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda en el mes de Junio y publicado en la página web municipal es de:

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual *	
Pozuelo de Alarcón	38,22

Séptimo-. Por todo ello se hace preciso tramitar el presente Expediente Nº 17/2019, de Suplemento de Créditos dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2019, en partidas ya existentes en el presupuesto, con el siguiente detalle:

	AUMENTO DE CREDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN GASTO**	**IMPORTE**
21.1711.60110	PARQUES Y JARDINES. INV.NUEVA PARQUES	Plan Director del Monte Finca El Maisán	20.500,00
		Reacondicionamiento de la zona de lagunas en el Parque Forestal Adolfo Suarez	15.574,00
		Parque Forestal Colonia de los Angeles	18.353,00
		Acondicionamiento paisajístico del talud de la M-502 – Calle Picasso	14.716,00
		Mejora de la vaguada norte y alrededores en Somosaguas Centro	33.157,00
		Proyecto de instalación de sistema de gestión y control del consumo de agua de riego de las zonas verdes	20.000,00
TOTAL 21.1711.60110			**122.300,00**
24.3421.62700	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS	Reforma graderío campo central de fútbol (Accesibilidad)	19.500,00
		Skate park en CD Valle de las Cañas	11.800,00
		Pump Track en CD Valle de las Cañas	4.800,00
TOTAL 24.3421.62700			**36.100,00**
52.9332.62204	EDIFICACIÓN.INV. NUEVA. EDUCATIVOS	Obras de construcción de Circuito de Educación Vial	20.000,00
		Adecuación de edificios de la Finca El Maisán	20.500,00
TOTAL 52.9332.62204			**40.500,00**
52.9332.62207	EDIFICACIÓN.INV. NUEVA. CULTURALES	Construcción de Escuela de Música Municipal	432.000,00
		Construcción de cubierta en auditorio de El Torreón	109.000,00
TOTAL 52.9332.62207			**541.000,00**
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS		**739.900,00**

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

	FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
			739.900,00
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**		**739.900,00**
	TOTAL FINANCIACIÓN		**739.900,00**

Octavo.- Se incluye Solicitud de Inicio de Expediente del Titular del área de Vicealcaldía, Memorias explicativas de los créditos solicitados e Informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 25 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Segundo: El Art. 36 del Real Decreto 500/90 dispone que tanto los Créditos Extraordinarios como los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno ó algunos de los siguientes recursos:

- *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*
- *Con Nuevos ó Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.*
- *Mediante Anulaciones ó Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.*
- *Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos ó Préstamos a Largo Plazo).*

Tercero: En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Suplemento de Crédito.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de crédito 17/2019 de Suplemento de Crédito en el Estado de Gastos del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Proponer al Pleno de la Corporación que, previo dictamen la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito 17/2019 de

Suplemento de Crédito, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento, en los términos que se indican a continuación:

CREDITOS EN AUMENTO

A. ESTADO DE GASTOS:

	AUMENTO DE CREDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN GASTO**	**IMPORTE**
21.1711.60110	PARQUES Y JARDINES. INV.NUEVA PARQUES	Plan Director del Monte Finca El Maisán	20.500,00
		Reacondicionamiento de la zona de lagunas en el Parque Forestal Adolfo Suarez	15.574,00
		Parque Forestal Colonia de los Angeles	18.353,00
		Acondicionamiento paisajístico del talud de la M-502 – Calle Picasso	14.716,00
		Mejora de la vaguada norte y alrededores en Somosaguas Centro	33.157,00
		Proyecto de instalación de sistema de gestión y control del consumo de agua de riego de las zonas verdes	20.000,00
TOTAL 21.1711.60110			**122.300,00**
24.3421.62700	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS	Reforma graderío campo central de fútbol (Accesibilidad)	19.500,00
		Skate park en CD Valle de las Cañas	11.800,00
		Pump Track en CD Valle de las Cañas	4.800,00
TOTAL 24.3421.62700			**36.100,00**
52.9332.62204	EDIFICACIÓN.INV. NUEVA. EDUCATIVOS	Obras de construcción de Circuito de Educación Vial	20.000,00
		Adecuación de edificios de la Finca El Maisán	20.500,00
TOTAL 52.9332.62204			**40.500,00**
52.9332.62207	EDIFICACIÓN.INV. NUEVA. CULTURALES	Construcción de Escuela de Música Municipal	432.000,00
		Construcción de cubierta en auditorio de El Torreón	109.000,00
TOTAL 52.9332.62207			**541.000,00**
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS		**739.900,00**

B. FINANCIACIÓN:

	FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
			739.900,00
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**		**739.900,00**
	TOTAL FINANCIACIÓN		**739.900,00**

Segundo.- Someter el expediente de modificación 17/2019 de Suplemento de Crédito en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultanea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín de la Comunidad Autónoma."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 18/2019 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2019, que se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de Junio de 2019 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2018.
El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	66.940.666,92
Expediente 2/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones	6.904.999,76
Expediente 11/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones (2)	11.930.841,02
Expediente 12/2019 Incorporación de Remanentes Gastos Corrientes	4.228.441,79
Expediente 13/2019 Suplemento de Crédito. Inversiones sostenibles	7.593.655,73
Expediente 14/2019 Suplemento de Crédito. Inversiones sostenibles	906.035,14

Expediente 17/2019 Suplemento de Crédito. Redacciones de Proyecto (1)	739.900,00
Remanente Utilizado	**32.303.873,44**
Remanente disponible para Gastos Generales	**34.636.793,48**
Exceso de Financiación Afectada	**10.696.742,90**
Expediente 2/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones	10.184.951,24
Expediente 11/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones (2)	347.309,54
Expediente 12/2019 Incorporación de Remanentes Gastos Corrientes	3.635,49
Remanente Utilizado	**10.535.896,27**
Exceso de Financiación Afectada Disponible	**160.846,63**

Segundo: El presente Expediente de Modificación de Créditos viene motivado por la necesidad de tramitar el Expediente Nº 18/2019, de Crédito Extraordinario dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2019 con el siguiente detalle:

	AUMENTO DE CREDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN GASTO**	**IMPORTE**
21.1711.62203	PARQUES Y JARDINES. OTRAS CONSTRUCCIONES	Proyecto de construcción de un sistema de suministro, almacenamiento y distribución de agua regenerada para el riego de las zonas verdes	390.000,00
TOTAL 21.1711.62203			**390.000,00**
24.3421.62208	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INV. NUEVA CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS	Pabellón Polideportivo entre la C/Enrique Granados y el Paseo Joaquín Rodrigo en Áreas de Reparto 2 y 3 de Pozuelo de Alarcón	375.000,00
TOTAL 24.3421.62208			**375.000,00**
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS		**765.000,00**

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

	FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
			765.000,00
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**		**765.000,00**
	TOTAL FINANCIACIÓN		**765.000,00**

Tercero: Los responsables de las diferentes Concejalías han solicitado crédito adicional al existente en el presupuesto 2019 para la tramitación de la Redacción de Proyectos y Dirección Facultativa de obras programadas para el año 2020 y siguientes.

	PROYECTO	PRESUPUESTO (*)	PRESUPUESTO INVERSIÓN
1	Plan Director del Monte Finca El Maisán	20.500	569.305
2	Reacondicionamiento de la zona de lagunas en el Parque Forestal Adolfo Suarez	15.574	660.393
3	Parque Forestal Colonia de los Angeles	18.353	1.019.746
4	Acondicionamiento paisajístico del talud de la M-502 – Calle Picasso	14.716	436.585
5 Y 6	Mejora de la vaguada norte y alrededores en Somosaguas Centro	33.157	1.365.123
7	Proyecto de instalación de sistema de gestión y control del consumo de agua de riego de las zonas verdes	20.000	500.000
8	Proyecto de construcción de un sistema de suministro, almacenamiento y distribución de agua regenerada para el riego de las zonas verdes	390.000	13.000.000
9	Obras de asfaltado de calles de 2021	45.000	1.000.000
10	Obras de establecimiento de zonas de prioridad peatonal y eliminación de barreras arquitectónicas	105.000	2.000.000
11	Obras de renovación y mejora de eficiencia energética de las infraestructuras de alumbrado público	40.000	1.000.000
12	Obras de desarrollo del plan de movilidad sostenible (itinerarios peatonales, carriles bici, etc.)	90.000	1.000.000
13	Obras de construcción de Circuito de Educación Vial	20.000	550.000
14	Obras de construcción de pasarela peatonal y ciclista sobre la M-503 y carril bici y senda peatonal anexos	60.000	1.500.000
15	Obras de construcción de pasarela peatonal y ciclista sobre la M-508 y carril bici y senda peatonal anexos	60.000	1.500.000
16	Construcción de Escuela de Música Municipal	432.000	7.097.753
17	Construcción de cubierta en auditorio de El Torreón	109.000	2.049.013
18	Adecuación de edificios de la Finca El Maisán	20.500	300.000
19	Pabellón Polideportivo entre la C/Enrique Granados y el Paseo Joaquín Rodrigo en Áreas de Reparto 2 y 3 de Pozuelo de Alarcón	375.000	5.500.000
20	Reforma graderío campo central de fútbol (Accesibilidad)	19.500	250.000
21	Skate park en CD Valle de las Cañas	11.800	150.000
22	Pump Track en CD Valle de las Cañas	4.800	50.000
		1.904.900	**41.497.918**
	(*) INCLUYE: REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD		

Para la dotación del crédito necesario se han tramitado diferentes expedientes de modificación en función de la financiación y la partida presupuestaria.

*En el presente expediente, se está dotando el crédito necesario para anticipar la tramitación de los proyectos de obra, así como la Dirección Facultativa y la coordinación de seguridad y salud, por un importe total de **765.000 €**.*

El detalle del coste estimado de los proyectos y de las obras, es el que a continuación se indica:

PROYECTO	PRESUPUESTO (*)	PRESUPUESTO INVERSIÓN
Proyecto de construcción de un sistema de suministro, almacenamiento y distribución de **agua regenerada** para el riego de las **zonas verdes**	390.000	13.000.000
Pabellón Polideportivo entre la C/Enrique Granados y el Paseo Joaquín Rodrigo en Áreas de Reparto 2 y 3 de Pozuelo de Alarcón	375.000	5.500.000
	765.000	**18.500.000**

Se incluyen las Memorias explicativas de las obras previstas. El coste final de las Inversiones dependerán de los proyectos que finalmente se aprueben, por lo que, los importes de las inversiones que se incluyen en las Memorias son estimaciones sujetas a variación.

Cuarto: Con fecha 1 de mayo de 2012 entra en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La LOEPSF regula en una única norma a todas las Administraciones Públicas, transmitiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales van a tener las mismas exigencias en materia presupuestaria, de responsabilidad, así como de lealtad institucional. Para ello, introduce 3 nuevos principios en relación con la normativa legal anterior: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Quinto: En el artículo 4 de la LOEPSF introduce el Principio de Sostenibilidad Financiera indicando que:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. "

Sexto-. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:

1º Estabilidad presupuestaria.
2º Regla de Gasto
3º Deuda pública de las Administraciones Públicas
4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente supone un análisis del cumplimiento de los anteriores objetivos, en términos consolidados.

<u>1º Estabilidad presupuestaria</u>: El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario,

objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto Consolidado con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para su cálculo ha sido necesario realizar una previsión de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, incluyendo las modificaciones que introduce el presente expediente.

Manteniendo un criterio conservador en la proyección de la ejecución del presupuesto de ingresos y manteniendo los niveles de ejecución del año 2018 del presupuesto de gastos, del cálculo de capacidad/necesidad de financiación se desprende que se cumple a nivel consolidado el objetivo de estabilidad presupuestaria:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Descripción	2018	PREVI 2019
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	108.630.343,02	105.985.806,15
Gastos Cap. 1 a 5	87.768.680,49	82.818.327,65
Equilibrio Operaciones Corrientes	**20.861.662,53**	**23.167.478,50**
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	1.790.739,37	383.328,00
Gastos cap. 6 y 7	16.328.485,46	13.902.572,31
Equilibrio operaciones capital	**-14.537.746,09**	**-13.519.244,31**
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	**6.323.916,44**	**9.648.234,19**
AJUSTES SEC :		
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	**-309.509,53**	**-181.295,43**
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	**112.027,13**	**55.768,84**
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	**-102.698,59**	**-174.849,83**
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	**7.279.330,88**	**4.672.885,77**
Otros	**0,00**	**0,00**
TOTAL DE AJUSTES	**6.979.149,89**	**4.372.509,35**
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	**13.303.066,33**	**14.020.743,54**

<u>2º Regla de Gasto:</u> <u>:</u> El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2019, según el acuerdo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es del 2,7%.

Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que sólo es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe vigilar durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.

Tal y como se desprende de su cálculo un incremento del nivel de gasto influye en el incumplimiento de la Regla de Gasto cuyas consecuencia serían, según lo establecido en el art. 21 LOEPSF la aprobación por el Pleno de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses.

La liquidación del presupuesto 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2018, incumplía el objetivo de Regla del gasto, por lo que, fue necesario la aprobación de un Plan Económico-Financiero aplicable a los ejercicios 2018-2019.

En sesión ordinaria de 17 de mayo de 2018 el Pleno del Ayuntamiento aprobó un Plan Económico – Financiero para los años 2018-2019, con una única medida correctora, consistente en la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2018 cumpliendo Estabilidad y Regla de Gasto. De los datos de la Liquidación de 2018 se desprende un cumplimiento de la Regla de gasto, que se deberá mantener durante el ejercicio 2019.

3º Deuda pública de las Administraciones Públicas: la sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.

No existe deuda financiera, al haberse amortizado la totalidad en 2017

4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago: El período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Periodo Medio de pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda en el mes de Junio y publicado en la página web municipal es de:

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual *	
Pozuelo de Alarcón	38,22

Séptimo-. Por todo ello se hace preciso tramitar el presente Expediente Nº 18/2019, de Crédito Extraordinario dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2019, en partidas ya existentes en el presupuesto, con el siguiente detalle:

	AUMENTO DE CREDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN GASTO**	**IMPORTE**
21.1711.62203	PARQUES Y JARDINES. OTRAS CONSTRUCCIONES	Proyecto de construcción de un sistema de suministro, almacenamiento y distribución de agua regenerada para el riego de las zonas verdes	390.000,00
TOTAL 21.1711.62203			**390.000,00**
24.3421.62208	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INV. NUEVA CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS	Pabellón Polideportivo entre la C/Enrique Granados y el Paseo Joaquín Rodrigo en Áreas de Reparto 2 y 3 de Pozuelo de Alarcón	375.000,00
TOTAL 24.3421.62208			**375.000,00**
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS		**765.000,00**

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

	FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
			765.000,00
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**		**765.000,00**
	TOTAL FINANCIACIÓN		**765.000,00**

Octavo.- Se incluye Solicitud de Inicio de Expediente del Titular del área de Vicealcaldía, Memorias explicativas de los créditos solicitados e Informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 25 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en un Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Segundo: El Art. 36 del Real Decreto 500/90 dispone que tanto los Créditos Extraordinarios como los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno ó algunos de los siguientes recursos:

- *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*
- *Con Nuevos ó Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.*
- *Mediante Anulaciones ó Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.*
- *Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos ó Préstamos a Largo Plazo).*

Tercero: En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Crédito Extraordinario.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de crédito 18/2019 de Crédito Extraordinario en el Estado de Gastos del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno de la Corporación que, previo dictamen la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos, adopte el siguiente acuerdo :

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito 18/2019 de Crédito Extraordinario, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento, en los términos que se indican a continuación:

A. ESTADO DE GASTOS:

	AUMENTO DE CREDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN GASTO**	**IMPORTE**
21.1711.62203	PARQUES Y JARDINES. OTRAS CONSTRUCCIONES	Proyecto de construcción de un sistema de suministro, almacenamiento y distribución de agua regenerada para el riego de las zonas verdes	390.000,00
TOTAL 21.1711.62203			**390.000,00**
24.3421.62208	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INV. NUEVA CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS	Pabellón Polideportivo entre la C/Enrique Granados y el Paseo Joaquín Rodrigo en Áreas de Reparto 2 y 3 de Pozuelo de Alarcón	375.000,00
TOTAL 24.3421.62208			**375.000,00**
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS		**765.000,00**

B. FINANCIACIÓN:

	FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
			765.000,00
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**		**765.000,00**
	TOTAL FINANCIACIÓN		**765.000,00**

Segundo.- Someter el expediente de modificación 18/2019 de Crédito Extraordinario en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultanea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín de la Comunidad Autónoma."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO "FORO"

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos, de fecha 12 de septiembre de 2019, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por la Concejal de Obras y Rehabilitación de Cascos se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE DEMOLICION DEL EDIFICIO "FORO", redactado por el Arquitecto D. …/…, con un presupuesto base de licitación de 63.829,13 € I.V.A. no incluido (77.233,25 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de un mes.
Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- *Memoria.*
- *Gestión de residuos.*
- *Estudio de seguridad y salud.*
- *Planos.*
- *Pliego de prescripciones técnicas particulares.*
- *Presupuestos.*

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes:

- *Informe del TAG Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio, de fecha 20 de diciembre de 2018.*
- *Informe urbanístico del Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Obras, de fecha 9 de mayo de 2019.*
- *Informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2019.*
- *Informe de supervisión de proyectos, emitido por el Arquitecto Municipal Jefe del Departamento de Edificación, de fecha 19 de julio de 2019.*
- *Informe del Ingeniero Técnico Municipal con el visto bueno del Jefe de Servicio de Ingeniería, de fecha 30 de julio de 2019.*
- *Informe del TAG de la Concejalía de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 5 de agosto de 2019.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- PROYECTO DE OBRAS DE DEMOLICION DEL EDIFICIO "FORO", redactado por el Arquitecto D. …/…, con un presupuesto base de licitación de 63.829,13 € I.V.A. no incluido (77.233,25 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de un mes."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CALLE JAVIER FERNÁNDEZ GOLFÍN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos, de fecha 27 de septiembre de 2019, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por la Concejal de Obras y Rehabilitación de Cascos se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE DEMOLICION DE LAS EDIFICACIONES EN PARCELAS 3, 5-7, 9, 11, 13, 15, 17 CALLE JAVIER FERNÁNDEZ GOLFÍN, redactado por el Arquitecto D. …/…, con un presupuesto base de licitación de 167.847,49 € I.V.A. no incluido (203.095,46 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de cinco semanas.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- *Memoria.*
- *Estudio de Gestión de residuos.*
- *Estudio básico de seguridad y salud.*
- *Planos.*
- *Pliego de prescripciones técnicas particulares.*

- *Mediciones y presupuesto.*

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes:

- *Informe urbanístico del Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Obras, de fecha 9 de mayo de 2019.*
- *Informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2019.*
- *Informe del Jefe de Servicio de Ingeniería, de fecha 5 de julio de 2019.*
- *Informe del TAG Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio, de fecha 25 de septiembre de 2019.*
- *Informe de supervisión de proyectos, emitido por el Arquitecto Municipal Jefe del Departamento de Edificación, de fecha 25 de septiembre de 2019.*
- *Informe del TAG de la Concejalía de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 26 de septiembre de 2019.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- PROYECTO DE DEMOLICION DE LAS EDIFICACIONES EN PARCELAS 3, 5-7, 9, 11, 13, 15, 17 DE CALLE JAVIER FERNÁNDEZ GOLFÍN, redactado por el Arquitecto D. …/…, con un presupuesto base de licitación de 167.847,49 € I.V.A. no incluido (203.095,46 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de cinco semanas."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, EXPTE.2019/PAS/000041

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos, de fecha 26 de septiembre de 2019, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de las OBRAS DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 820.720,41 € I.V.A. no incluido (993.071,70 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 8 meses. El valor estimado del contrato asciende a 820.720,41 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe del Servicio de Ingeniería en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/041, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y Patrimonio.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe del Servicio de Ingeniería.*
- *Proyecto de obras, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2019 bajo la denominación "Proyecto de obras de supresión de barreras arquitectónicas".*
- *Informe de Patrimonio sobre titularidad municipal de los bienes.*
- *Acta de replanteo del proyecto.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total 993.071,70 €, con cargo a la aplicación nº 52 1532 61108 y con nº de operación 220190013181, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir

el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

En relación con los contratos de obras, el artículo 231 de la LCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida incorporando al expediente el certificado de aprobación del Proyecto de obras por la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un por importe total 993.071,70 €, con cargo a la aplicación nº 52 1532 61108 y con nº de operación 220190013181, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de las OBRAS DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 820.720,41 € I.V.A. no incluido (993.071,70 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 8 meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. <u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, EXPTE.2019/PAS/000036</u>

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Público, de fecha 23 de septiembre de 2019, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de julio de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PAS/036, acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 39.930,00 €, con cargo a la aplicación nº 21 1631 22739, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 16.637,50 €. Nº Operación: 220190006017

2020: Importe: 23.292,50 €. Nº Operación: 220199000152

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, con número de expediente 2019/PAS/036, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 33.000,00 € I.V.A. no incluido (39.930,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por dos períodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación".

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 12 de julio de 2019, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1 INDUSTRIAS PLÁSTICAS ORENSANAS, S.L.
2 MAGAR, S.L.
3 PAPELES EL CARMEN, S.A.U.
4 MOHEDA Y RAÑAL, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 31 de julio de 2019, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1.- INDUSTRIAS PLÁSTICAS ORENSANAS, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *Precio 4,74 euros / millar de bolsas IVA no incluido.*
- *Se oferta como mejora la utilización de material reciclado (post-consumo) en la fabricación de las bolsas sin coste. Sí. Se oferta un porcentaje del 95% de utilización de material reciclado (post-consumo) en la fabricación de las bolsas objeto del contrato.*

2.- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *Precio 5,48 euros / millar de bolsas IVA no incluido.*
- *Se oferta como mejora la utilización de material reciclado (post-consumo) en la fabricación de las bolsas sin coste. Sí. Se oferta un porcentaje del 100% de utilización de material reciclado (post-consumo) en la fabricación de las bolsas objeto del contrato.*

3.- PAPELES EL CARMEN, S.A.U., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *Precio 5,20 euros / millar de bolsas IVA no incluido.*
- *Se oferta como mejora la utilización de material reciclado (post-consumo) en la fabricación de las bolsas sin coste. Sí. Se oferta un porcentaje del 100% de utilización de material reciclado (post-consumo) en la fabricación de las bolsas objeto del contrato.*

4.- MOHEDA Y RAÑAL, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *Precio 4,91 euros / millar de bolsas IVA no incluido.*
- *Se oferta como mejora la utilización de material reciclado (post-consumo) en la fabricación de las bolsas sin coste. Sí. Se oferta un porcentaje del 70% de utilización de material reciclado (post-consumo) en la fabricación de las bolsas objeto del contrato.*

Cuarto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Técnico de Medio Ambiente, otorgando la siguiente puntuación:

Nº Orden	*Licitador*	*PUNTOS PRECIO*	*PUNTOS RECICLADO*	*TOTAL*
1	*INDUSTRIAS PLÁSTICAS ORENSANAS, S.L.*	*80*	*19*	*99*
2	*PAPELES EL CARMEN, S.A.U.*	*72,92*	*20*	*92,92*
3	*MOHEDA Y RAÑAL, S.L.*	*77,23*	*14*	*91,23*
4	*MAGAR, S.L.*	*69,20*	*20*	*89,20*

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 2 de agosto de 2019, acordó:

"1º.- Valorar las ofertas de conformidad con el informe técnico emitido por la Técnico de Medio Ambiente.

2º.- Clasificar las ofertas por orden de puntuación en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº Orden	*LICITADOR*	*VALORACIÓN TOTAL*
1	*INDUSTRIAS PLÁSTICAS ORENSANAS, S.L.*	*99,00*
2	*PAPELES EL CARMEN, S.A.U.*	*92,92*
3	*MOHEDA Y RAÑAL, S.L*	*91,23*
4	*MAGAR, S.L.*	*89,20*

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa clasificada en primer lugar, INDUSTRIAS PLÁSTICAS ORENSANAS, S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas"

.

Quinto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.650,00 € según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Técnico de Medio Ambiente en el que se especifica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Sexto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 26 de junio de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- El Interventor General emitió, con fecha 19 de septiembre de 2019, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil INDUSTRIAS PLÁSTICAS ORENSANAS, S.L.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, Expte. 2019/PAS/000036, a la mercantil INDUSTRIAS PLASTICAS ORENSANAS, S.L., con CIF B-32219701, en las siguientes condiciones:

- *Precio: 4,74 € /millar de bolsas IVA no incluido (5,735 €/ millar de bolsas IVA incluido) Presupuesto máximo anual: 34.412,40 € IVA incluido.*
- *Mejoras: 95% de utilización de material reciclado (post-consumo) en la fabricación de las bolsas sin coste.*

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES DE INFORMACIÓN Y OTROS ELEMENTOS URBANOS DE INTERÉS Y USO PÚBLICO EN TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE.2004/071

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos, de fecha 19 de septiembre de 2019, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por acuerdo de Pleno de 20 de julio de 2005 fue adjudicado el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES DE INFORMACIÓN Y OTROS ELEMENTOS URBANOS DE INTERÉS Y USO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2004/PA/000071, a la mercantil EL MOBILIARIO URBANO, S.A., actualmente JC Decaux España S.L.U., por un plazo de 20 años. El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 12 de septiembre de 2005, por lo que la concesión vence el 12 de septiembre de 2025.

El canon anual inicial que el concesionario debía abonar al Ayuntamiento ascendía a 78.057,00 €, el cual será incrementado, de conformidad a lo previsto en la cláusula 7ª párrafo segundo del pliego de prescripciones técnicas del contrato, con el correspondiente gasto de suministro de energía eléctrica u otros servicios municipales utilizados.

El canon anual liquidado a la concesionaria en el año 2019 asciende a 96.150,23 €

Segundo.- El Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras ha remitido informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Ingeniería, D. …/…, de fecha 28 de febrero de 2019, proponiendo una modificación del contrato al objeto de incluir la instalación de nuevos elementos de mobiliario urbano, en concreto en el citado informe se propone lo siguiente;

"(…) Desde el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se ha detectado la conveniencia de habilitar aseos en la vía pública para los conductores de las diferentes líneas urbanas e interurbanas de autobús del municipio de Pozuelo de Alarcón, motivada principalmente por razones de higiene e interés público dada la necesidad de estos conductores, que no disponen de ningun espacio de estas características. Según se ha considerado, procede la instalación de una cabina de aseo en cada una de las siguientes cabeceras de autobuses:

- *Glorieta de Pablo VI – C/ París*
- *C/ Tenerías (La Poza) (…)"*

La modificación propuesta comprende, por tanto, la instalación en la vía pública de dos aseos, así como su mantenimiento durante los años que restan de contrato.

Dicha modificación ha sido valorada por el Jefe de Servicio de Ingeniería, de la forma siguiente:

Coste de los aseos: 29.111,41 € c/u. Total 58.222,82 €
Mantenimento anual: 4.879,05 € c/u. Total: 9.758,10 €

Dicha cuantía se compensará con la disminución del canon anual del contrato, así como, en su caso, del importe del consumo de energía eléctrica, siendo las cantidades a deducir las siguientes:

- *Año 2019 (coste instalación 2 aseos más mantenimiento): 67.980,92 €.*
- *Años 2020 y sucesivos hasta la finalización del contrato (mantenimiento):9.758,10 €/año.*

Los gastos relativos a la cimentación de las cabinas, las conexiones eléctricas, de aguas potable y al saneamiento correrán por cuenta del Ayuntamiento.

Tercero.- La modificación propuesta no supone gasto para el Ayuntamiento.

Cuarto.- Se ha otorgado trámite de audiencia al concesionarioe JC Decaux España S.L.U.

Quinto.- Se han emitido informes favorables por Asesoría Jurídica de fecha 9 de julio de 2019 y por la Intervención municipal, de fecha 12 de septiembre de 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presente concesión tiene la naturaleza jurídica de concesión de bien de dominio público municipal, regulada por los Artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y los Artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Quedando sujeta, por tanto, en cuanto al régimen material aplicable, por lo que se refiere a la utilización de los bienes de dominio público local:

- *La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *El Texto Refundido por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril.*
- *El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.*

En cuanto a las actuaciones preparatorias y procedimiento de adjudicación, el art. 78 del RBEL dispone que "Las concesiones se otorgaran previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales" por lo que quedan sujetas, en este sentido, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo no dispuesto por la normativa anteriormente relacionada.

La cláusula 43 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares se remite a la normativa de aplicación al presente contrato.

SEGUNDO.- De conformidad con el precepto legal anterior, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que rige el contrato, prevé la posibilidad de modificarlo, así en su cláusula 3 último párrafo dispone lo siguiente:

> *"En caso de que el Ayuntamiento considere necesario la ampliación de elementos instalados o de instalación de nuevos elementos, el adjudicatario estará obligado a su instalación, mantenimiento y explotación en las mismas condiciones establecidas en la adjudicación, para el elemento de que se trate, restableciéndose el equilibrio económico de la concesión mediante las modificaciones del contrato que se correspondan o se determinen de mutuo acuerdo, incluso mediante la ampliación del plazo de concesión si fuera necesario."*

La clásula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas regula el canon anual que el concesionario deberá aportar al Ayuntamiento y que tendrá la naturaleza jurídica de tasa, según la proposición económica presentada el mismo se fijó en 78.057,00 € anuales, el citado canon será incrementado, de conformidad a lo previsto en la cláusula 7ª párrafo segundo del pliego de prescripciones técnicas del contrato, con el correspondiente gasto de suministro de energía

eléctrica u otros servicios municipals utilizados.

La modificación propuesta tiene como objeto la instalación en la vía pública de dos aseos para uso exclusivo de los conductores de las diferentes líneas urbanas e interurbanas de autobús del municipio de Pozuelo de Alarcón, así como su mantenimiento durante los años que restan de contrato.

Dicha modificación ha sido valorada por el Jefe de Servicio de Ingeniería, en su informe de fecha 28 de febrero de 2019, en una disminución del canon anual del contrato, así como, en su caso, del importe del consumo de energía eléctrica, siendo las cantidades a deducir las siguientes:

Año 2019 (coste instalación 2 aseos más mantenimiento): 67.980,92 €.

Años 2020 y sucesivos hasta la finalización del contrato (mantenimiento):9.758,10 €/año.

Los gastos relativos a la cimentación de las cabinas, las conexiones eléctricas, de aguas potable y al saneamiento correrán por cuenta del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto se considera que la modificación propuesta es conforme con la cláusula de modificación prevista en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 108.1 del TRLCSP dispone que en el caso previsto en el artículo 106 las modificaciones contractuales se acordaran en la forma en que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

El artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de aplicación en todo lo que no se oponga al texto refundido de la ley de contratos, dispone lo siguiente:

"Art. 102. Procedimiento para las modificaciones

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."

Deberá emitirse informes por la Asesoría Jurídica e Intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, una vez formulada la propuesta de modificación del contrato, se ha dado audiencia al adjudicatario, que ha mostrado su conformidad, y han sido emitidos informes Asesoría Jurídica y de Intervención.

Una vez aprobada la modificación, deberá formalizarse la misma en documento administrativo.

En cuanto a la garantía definitiva no procede su reajuste, dado que, por un lado, según dispone la cláusula 40 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la misma se fijó de forma estimada en un importe de 36.000,00 €, con arreglo a la naturaleza, importancia y duración de la concesión; por otro, se constituyó otra garantía por importe del 3% del presupuesto de las obras iniciales de la concesión, no siendo necesario para esta modificación que el concesionario realice obras.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

PRIMERO.- Modificar el contrato de CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES DE INFORMACIÓN Y OTROS ELEMENTOS URBANOS DE INTERÉS Y USO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2004/PA/000071, del que es adjudicataria JC Decaux España S.L.U., al objeto de incluir en el servicio lo siguiente:

Instalación de dos aseos para uso exclusivo de los conductores de las diferentes líneas urbanas e interurbanas de autobús del municipio de Pozuelo de Alarcón, así como su mantenimiento durante los años que restan de contrato. Los aseos se instarán en la Glorieta de Pablo VI con Calle París y en la Calle Tenerías La Poza.

Dicha modificación ha sido valorada por el Jefe de Servicio de Ingeniería, de la forma siguiente:

Coste de los aseos: 29.111,41 € c/u. Total 58.222,82 €
Mantenimento anual: 4.879,05 € c/u. Total: 9.758,10 €

Dicha cuantía se compensará con la disminución del canon anual del contrato, así como, en su caso, del importe del consumo de energía eléctrica, siendo las cantidades a deducir las siguientes:

- *Año 2019 (coste instalación 2 aseos más mantenimiento): 67.980,92 €.*
- *Años 2020 y sucesivos hasta la finalización del contrato (mantenimiento):9.758,10 €/año.*

Los gastos relativos a la cimentación de las cabinas, las conexiones eléctricas, de aguas potable y al saneamiento correrán por cuenta del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Requerir al concesionario JC DECAUX ESPAÑA S.L.U., para la formalización de la modificación de la concesión en el plazo de quince días hábiles."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. RATIFICACIÓN DEL TEXTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL COLECTOR-INTERCEPTOR DE AGUAS PLUVIALES DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, de fecha 18 de septiembre de 2019, que se transcribe:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la solicitud presentada por el Presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora para la conservación y ejecución del Colector-Interceptor de pluviales de Pozuelo de Alarcón, relativo a la actualización del pliego de condiciones para la licitación de las obras de ejecución del proyecto del Colector-Interceptor de aguas pluviales de Pozuelo de Alarcón a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y los informes jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 17 de septiembre de 2019, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Ratificar el texto del pliego de condiciones para la licitación de las obras de ejecución del proyecto del Colector-Interceptor de aguas pluviales de Pozuelo de Alarcón actualizado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 a propuesta del Consejo Directivo de la Entidad Urbanística Colaboradora para la ejecución del Colector-Interceptor de Pluviales, y concretado en el documento presentado el 14 de marzo de 2019 (NRE 2019/9476), en cumplimiento del art 12 de los estatutos de dicha Entidad."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EXPTE.2019/PAS/000030

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 25 de septiembre de 2019, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PAS/000030, acordó lo siguiente:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 24 3412 22115, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 8.000,00 €. Nº Operación: 220190002280

2020: Importe: 12.000,00 €. Nº Operación: 220199000130

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES con número de expediente 2019/PAS/030, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 16.528,92 € I.V.A. no incluido (19.999,99 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por tres períodos consecutivos de hasta 1 año de duración cada uno de ellos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 29 de mayo de 2019, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1 PL SPORTS, S.L.

2 MOYPE SPORT, S.L.

3 MAXPORT, S.A.
4 SPORT GARRIDO, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 26 de junio de 2019, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1.- PL SPORTS, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *Porcentaje de baja ofertado sobre los precios unitarios: 25,2 %*
- *Plazo de entrega: 120 horas, lo que supone una reducción de 240 horas.*

2.- MOYPE SPORT, S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *Porcentaje de baja ofertado sobre los precios unitarios: 33,10 %*
- *Plazo de entrega: 48 horas (2 días), lo que supone una reducción de 312 horas (13 días).*

3.- MAXPORT, S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *Porcentaje de baja ofertado sobre los precios unitarios: 20,44%*
- *Plazo de entrega: 120 horas, lo que supone una reducción de 240 horas.*

4.- SPORT GARRIDO, S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *Porcentaje de baja ofertado sobre los precios unitarios: 19%*
- *Plazo de entrega: 10 días hábiles, lo que supone una reducción de 5 días hábiles.*

Cuarto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que la oferta de MOYPE SPORT, S.A. estaba incursa en valores anormales, requiriéndole para la justificación de la misma, lo que hizo en el plazo otorgado al efecto.

Quinto.- El Director Técnico de Deportes emitió informe de valoración de la justificación presentada, del siguiente tenor literal; "…Se considera que la justificación es adecuada y que relaciona todos los aspectos a tener en cuenta en los costes de un suministro".

Sexto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Director Técnico de Deportes.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 31 de julio de 2019 y de conformidad con el informe técnico emitido, acordó:

"1º.- Valorar las ofertas del sobre nº 2, Proposición Económica y otras, de conformidad con el informe técnico emitido por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes.
2º.- Clasificar las ofertas por orden de puntuación en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares,

Nº orden	*LICITADOR*	*PRECIO*	*MEJORAS*	*TOTAL*
1	*MOYPE SPORT, S.A.*	*95*	*5*	*100*
2	*PL SPORTS, S.L.*	*72,33*	*3,85*	*76,18*
3	*MAXPORT, S.A.*	*58,66*	*3,85*	*63,66*
4	*SPORT GARRIDO, S.A.*	*54,53*	*1,92*	*56,45*

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa clasificada en primer lugar, MOYPE SPORT, S.A.
4º.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.652,90 € según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Director Técnico de Deportes en el que se especifica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 21 de mayo de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimo.- El Interventor General emitió, con fecha 25 de septiembre 2019, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por MOYPE SPORT, S.A. se consideró anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 17ª y el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
Conforme a lo establecido en los artículos 149 y 159.4 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incursa en el citado supuesto. Finalizado el plazo MOYPE SPORT, S.A.presentó escrito de justificación de su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la LCSP y el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe del Director Técnico de Deportes, ha aceptado la oferta de MOYPE SPORT, S.A. y ha propuesto la adjudicación del contrato a su favor, por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Admitir la oferta de MOYPE SPORT, S.A. incursa inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Expte. 2019/PAS/000030, a la mercantil MOYPE SPORT, S.A. con CIF A-78111549, en las siguientes condiciones:

- *Porcentaje de baja sobre los precios unitarios: 33,10 %*
- *Presupuesto máximo del contrato: 16.528,92 € (19.999,99 € IVA incluido)*
- *Plazo de entrega: 48 horas (2 días), lo que supone una reducción de 312 horas (13 días).*

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

14. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O APROBACIÓN DE REAJUSTE DE ANUALIDADES

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 30 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

1. UAE/2019/158

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 261.000,00 €

OPERACIÓN	*DESCRIPCION*	*IMPORTE*
220190012965 220199000310	*AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2019/2020*	*261.000,00 €*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 2 de octubre de 2019

VºBº ALCALDESA PRESIDENTA	EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Susana Pérez Quislant	Eduardo Oria de Rueda Elorriaga